CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C., CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO.

1. El presente convenio de cooperación se realiza entre los suscritos a saber: el Doctor HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número cuatro – ciento uno – dos mil setecientos cuatro (4-101-2704), actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, institución Autónoma, Estatal, creada por la Ley N° veintiséis (26) del treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), reorganizada por la Ley N° cuatro (4) del dieciséis (16) de enero de dos mil seis (2006), y en adelante denominada UNACHI, con sede en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí; es una universidad de educación superior, localizada en la provincia de Chiriquí, Panamá, y por la otra parte el Dr. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad con pasaporte No. 05070010807 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores el 05 de octubre de 2005, con domicilio en, Mar Bermejo ciento noventa y cinco (195), Colonia Playa Palo de Santa Rita, La Paz Baja California Sur, México; actuando en calidad Director General del CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C., que en lo sucesivo se denominará "CIBNOR", es un Centro Público de Investigación constituido bajo la forma de Sociedad Civil como Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal de México, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis (46), fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en sus estatutos sociales protocolizados en el acta notarial número veintidós mil setecientos diecisiete (22,717), volumen quinientos cincuenta y seis (556), de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), pasada ante la fe del Notario Público número nueve (9) de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número doscientos dos (202), volumen IX, de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha doce (12) de enero de dos mil siete (2007).

REVISADO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

VERIFICADO
Contraloría General de La República
Dirección de Fiscalización General
07 DIC. 2011
IVAN GONZÁLEZ

VIP - DCTI - S-C-A
Folio N° 80
Fecha: 17/10/2011
Firma:

CONSIDERANDO

1. Qué el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, se encuentra sectorizado al sistema de centros públicos de investigación que coordina el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. Qué dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

3. Que el Dr. Sergio Hernández Vázquez, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", cuenta con las facultades de representación legal suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el apartado I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/0151/07, de fecha 27 de febrero de 2007, expedido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

4. Que la cooperación científica y académica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

5. Que a consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes.

6. Que expuesto lo antes planteado, ambas partes de común acuerdo, están conformes de sujetar su compromiso, a través de las siguientes cláusulas y condiciones:

A C U E R D A N

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como objetivo propiciar la colaboración científica, académica y cultural entre **la Universidad Autónoma de Chiriquí y el CIBNOR.**

REVISADO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

VERIFICADO
Contraloría General de La República
Dirección de Fiscalización General
07 DIC. 2011
IVAN GONZÁLEZ

VIP - DCTI - S-C-A
Folio Nº 79
Fecha: 17/10/2011
Firma:

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, desarrollarán la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas instituciones.
3. Cooperación en programas de formación de personal investigador, técnico y estudiantes.
4. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con sus ámbitos de actuación.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el presente Convenio de Cooperación.

TERCERA: Ambas partes en el marco de sus regulaciones internas, gestionarán la consecución de recursos para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con este CONVENIO de COOPERACIÓN.

CUARTA: Para los fines de la aplicación del presente Convenio las partes acuerdan que dentro del Consorcio o asociación específica, se definirá en cada estudio, la coordinación y responsabilidad técnica final para la ejecución del mismo.

QUINTA: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos de Ejecución que se anexarán a este CONVENIO DE COOPERACIÓN.

SEXTA: Los términos y procedimientos que regirán la ejecución de la asistencia Técnica Recíproca, se enmarcarán a través de canje de notas que acompañarán a cada proyecto.

Las comunicaciones, coordinaciones de índole administrativa y de gerencia, relacionadas con este CONVENIO DE COOPERACIÓN, deberán dirigirse, en el caso de la UNACHI, a quien ésta designe y, en el caso de CIBNOR, a quien ésta designe.

SÉPTIMA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del convenio de cooperación, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los resultados obtenidos mediante este Convenio sólo se publicarán con el previo consentimiento de ambas Instituciones y siempre figurando que se trata de un trabajo de colaboración con expresa mención de las partes implicadas.

CIB
REVISADO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

VERIFICADO
Contraloría General de La República
Dirección de Fiscalización General
07 DIC. 2011
IVAN GONZALEZ

VIP - DCTI - S-C-A
Folio Nº 78
Fecha: 17/10/2011
Firma:

OCTAVA: Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el convenio de cooperación correspondiente.

NOVENA: Los resultados que se originen del trabajo conjunto entre ambas partes, a través de investigaciones, publicaciones y demás actividades susceptibles de crear derechos protegidos por las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual serán otorgados en igualdad de condiciones a la UNACHI y al CIBNOR en los términos que se estipule en el convenio específico correspondiente

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente CONVENIO de COOPERACIÓN.

DÉCIMA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este CONVENIO de COOPERACIÓN y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Ambas partes renuncian a reclamaciones diplomáticas, judiciales o legales que puedan surgir durante el desarrollo del convenio.

UNDÉCIMA: El presente CONVENIO de COOPERACIÓN comenzará a regir en el momento de su firma y tendrá un término de duración de cinco (5) años. Las partes de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para dar fe de lo actuado, se firma el presente CONVENIO de COOPERACIÓN, en dos (2) originales del mismo tenor y validez.

POR EL CIBNOR:

Dr. Sergio Hernández Vázquez,
Director General

Fecha: 27.09.2011

POR LA UNACHI:

Dr. Héctor Requena Núñez
Rector

Fecha: 18.10.2011

REVISADO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 19/XII/11

VERIFICADO
Contraloría General de La República
Dirección de Fiscalización General
07 DIC 2011
IVAN GONZALEZ

VIP - DCTI - S-C-A
Folio Nº -77-
Fecha: 12/10/2011
Firma: